



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 026
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **11 ABRIL de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	GH2-101	BEST COAL COMPANY S.A.S.	4	08/04/2019	PARV No.437	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual del año 2017, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2. del Concepto Técnico VSC-175 del 17 de mayo de 2018.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que modifique y diligencie de manera electrónica a través de la Plataforma SI.MINERO el Formato Básico Minero Anual del año 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con las recomendaciones consignadas en los numerales 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, 3.1.4, 3.1.5, 3.1.6, 3.1.7, 3.1.8, 3.1.9 del Concepto Técnico VSC-175 del 17 de mayo de 2018; para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa</p>



						<p>respaldada con las pruebas correspondientes. Se le recuerda al titular, que de conformidad con la Resolución No. 40042 del 20 de enero de 2017, que actualizó el Formato Minero Anual y la fecha de presentación del mismo, ésta última quedará bajo el periodo comprendido entre el primero (1) de enero hasta el diez (10) de febrero de cada año a partir de la vigencia de la Resolución.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2018, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2018, teniendo en cuenta que la información allí registrada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda.</p> <p>REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que presente el comprobante de pago por valor de CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$40.478.926), correspondiente al Canon Superficial de la primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.2. del Concepto Técnico PARV-303 del 1 de abril de 2019; pago que deberá realizarse junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a los</p>
--	--	--	--	--	--	---



intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el acto administrativo ejecutoriado por medio del cual se le concede la Licencia Ambiental correspondiente o la certificación del estado de trámite de la misma, en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la Póliza Minero Ambiental, así mismo debe allegarla en original para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desprotegido o desamparado desde el 18 de marzo de 2019; para lo cual se les otorga un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la



						<p>notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. GH2-101, que se le iniciará el correspondiente proceso sancionatorio por el incumplimiento en el requerimiento realizado bajo apremio de multa en los Autos: VSC No. 099 del 15 de junio de 2018, referente a la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral de 2016 y 2017, y anual de 2017; y VCS No. 000102 del 18 de septiembre de 2015, relacionado con la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSV No. 000848 del 3 de septiembre de 2014, por medio de la cual se resolvió prorrogar por 2 años la Etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. GH2-101.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución No. 000099 del 15 de febrero de 2016, que resolvió otorgar Prorroga por 2 años adicionales a la Etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. GH2-101, otorgada desde el 14 de marzo de 2015 al 13 de marzo de 2017.</p> <p>CONTINUAR con el trámite de inscripción en el Registro Minero Nacional de la Resolución VSC No. 000035 del 19 de enero de 2018, que resolvió aceptar la Renuncia a la solicitud de Prorroga de la Etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. GH2-101.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>ACOGER el Concepto Técnico VSC No. 175 del 17 de mayo de 2018, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 303 del 1 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
2	AUTO	LFL-08551	JULIO CESAR OÑATE MARTINEZ	2	08/04/2019	PARV No.438	<p>INFORMAR al Grupo de Cobro Coactivo que mediante radicado 20199060305612 del 14 de febrero de 2019, el titular del contrato de concesión No LFL-08551 informó del Comprobante de pago o PIN 20181025104646 del 20 de noviembre de 2018 por un valor de \$38.662.848. (Facilidad de pago canon superficiario). Lo anterior en el ámbito de sus competencias.</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. LFL-08551, que debe abstenerse de realizar labores de explotación hasta tanto sea levantada la orden judicial de suspensión emitida por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar y adicionalmente se le autorice viabilidad ambiental mediante acto administrativo en firme expedido por la autoridad ambiental competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>SE LE RECUERDA al titular que mientras el título se encuentre bajo medida de Suspensión Judicial ordenada por el Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Valledupar mediante Auto del 3 de febrero de 2016; la única obligación que tiene es la de presentar y</p>

							<p>mantener al día la Póliza de garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del título minero. Sin embargo a la fecha se evidencia el no cumplimiento de la Póliza Minero Ambiental, por lo tanto la Autoridad Minera en su oportunidad se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar.</p> <p>Acoger el Concepto Técnico PARV 294 del 28 de marzo de 2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
3	AUTO	LAP-10191	LUIS JAVIER CARRASCAL QUIN	2	09/04/2019	PARV No.439	<p>APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2016 junto con plano de labores, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>APROBAR el Formato Básico Minero Semestral de 2017, en las condiciones allegadas por el titular siendo su responsabilidad la información allí suministrada.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, que el Formato Básico Minero Anual de 2018 no será objeto de evaluación hasta tanto la sociedad titular no presente las Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, que dado que el referido Contrato estuvo inactivo desde el día 24 de agosto de 2017 al día 10 de noviembre de 2018, no se le causó la obligación de presentar los</p>



						<p>Formatos Básicos Mineros Anual del año 2017 y Semestral del año 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, que se le iniciará el respectivo proceso sancionatorio por el incumplimiento en los requerimientos realizados en los Autos: PARV-216 del 14 de febrero de 2019, referente a la presentación de las correcciones a los Formatos Básicos Minero Anuales de 2012, 2013, 2014 y 2015, del pago del saldo correspondiente al Canon Superficial del Segundo Año de la Etapa de Construcción y Montaje, al pago correspondiente al Canon Superficial del Tercer Año de la Etapa de Construcción y Montaje, y la presentación de las regalías correspondientes al I, II trimestre de 2017 y IV trimestre de 2018; PARV-0614 del 25 de junio de 2015, relacionado con la presentación de las correcciones del Programa de Trabajos y Obras – PTO.</p> <p>CONMINAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, y el Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobado, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000. Así mismo, hasta tanto no se ordene por Autoridad Judicial Competente, el levantamiento de la suspensión otorgada.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. LAP-10191, que la presentación del Formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>I trimestre de 2019 debe realizarse antes del día 12 de abril de 2019.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 306 del 1 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
4	AUTO	0232-20	INVERSIONES MARACAS LTDA	4	09/04/2019	PARV No.440	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 0232-20, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento a los requerimientos consignados en los Autos <u>PARV-029 del 29 de enero de 2018</u>, <u>PARV-0204 del 22 de mayo de 2017</u>, <u>PARV-1294 del 06 de diciembre de 2016</u>, <u>PARV-0654 del 5 de julio de 2016</u>, <u>PARV-0507 del 26 de mayo de 2016</u>, <u>PARV-0766 del 28 de julio de 2015</u>, <u>PARV-0104 del 10 de febrero de 2015</u>, <u>PARV-0028 del 9 de enero de 2015</u>, <u>PARV-1323 del 29 de agosto de 2014</u>, <u>PARV-1256 del 22 de agosto de 2014</u>, <u>PARV-0275 del 25 de junio de 2013</u>, Auto No. 0389-20 del 14 de agosto de 2012 y la <u>Resolución GSC-ZN No. 406 del 15 de septiembre de 2016</u>, relacionados con la presentación del Plano actualizado e implementación de la Señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero. La presentación del formulario de declaración de producción y liquidación de Regalías de IV trimestres de 2016, así mismo el correspondiente al I trimestre 2017 con sus respectivos comprobantes de pago. La presentación del Formato Básico Minero Semestral 2016 y los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías con sus respectivos comprobantes de pago, correspondientes al II y III trimestre de 2016. El pago de la multa impuesta a la empresa Inversiones Maracas LTDA por</p>



						<p>registros e informes de los accidentes e incidentes ocurridos a causa de los trabajos mineros. La presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM anuales 2011 y 2012, con sus respectivos planos y que justifique y/o explique los motivos por los cuales viene reportando producciones en el año 2011, 2012 y I semestre 2013 muy por debajo de lo establecido en el PTO, en el cual se le aprobó una producción de 30.000 m3, por lo que es claro el incumplimiento al Programa de Trabajos y Obras (PTO). La señalización adecuada y suficiente de sus labores conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Decreto 2222 de 1993 "Los frentes de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y procesos que integren máquinas, equipos, dispositivos, tuberías y otros elementos, se deberán señalar con avisos alusivos a la prevención accidentes" y el reglamento de seguridad e higiene minera, y otros aspectos de Diagnóstico de Salud Ocupacional, Higiene Industrial, atendiendo a lo señalado en el literal d de artículo 6 del decreto 2222 de 1993. La reposición de la Póliza Minero Ambiental. El pago de la Visita de Fiscalización Minera por valor de Un Millón Setecientos Quince Mil Setecientos Cuarenta Y Un Pesos (\$1.715.741).</p> <p>RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 0232-20, que mediante Auto PARV-859 del 19 de diciembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 052 del 20 de diciembre de 2018, se le informó que frente a los requerimientos consignados en el Concepto Técnico PARV-384 del 3 de Octubre de 2018, relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM Semestrales 2009 y 2010, FBM Anual 2017 junto con el plano correspondiente y Semestral 2018, y los Formularios</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre del año 2017 y del I, II y III trimestre del año 2018. Igualmente, mediante Auto PARV-280 del 22 de febrero de 2019, notificado mediante estado jurídico No. 012 del 25 de febrero de 2019, se le informó que frente al requerimiento recomendado sobre el Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, teniendo en cuenta lo consignado en el numeral 2.6. del Concepto Técnico PARV-166 del 15 de febrero de 2019, no se hará pronunciamiento alguno. Lo anterior, porque posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p>ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 305 del 1 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes</p>
5	AUTO	3799	CEMENTOS ARGOS S.A.	2	09/04/2019	PARV No.441	<p>CONMINAR a la sociedad beneficiaria de la Licencia de Explotación No. 3799, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>Informar a la titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 3799, fue emitido el Informe de Visita No. 024 del 8 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p>



							<p>Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes</p>
6	AUTO	20354	CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.	2	09/04/2019	PARV No.442	<p>CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, abstenerse de explotar y declarar mineral alguno diferente a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras -PTO y la Licencia Ambiental, teniendo en cuenta que no se encuentra autorizado para ello.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente registros de inventarios de producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos seguros para la ejecución de labores mineras, de acuerdo con la norma</p>



						<p>aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que realice las correspondientes investigaciones de incidentes, accidentes y enfermedades laborales de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 20354, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a los requerimientos específicos relacionados con máquinas y herramientas de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 20 de marzo de 2019; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<p>contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 20354, fue emitido el Informe de Visita No. 023 del 5 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
7	AUTO	RJP-08371	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	09/04/2019	PARV No.443	<p>CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RJP-08371, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RJP-08371, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las</p>



							<p>actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 28 de marzo de 2019, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar al beneficiario que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RJP-08371, fue emitido el Informe de Visita No. 026 del 8 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
8	AUTO	RJP-08441	YUMA CONCESIONARIA S.A.	2	09/04/2019	PARV No.444	<p>CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RJP-08441, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RJP-08441, de conformidad con</p>

							<p>lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 28 de marzo de 2019, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar al beneficiario que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RJP-08441, fue emitido el Informe de Visita No. 025 del 8 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
9	AUTO	RHN-12401	T.I.M. CONSTRUCCIONES S.A.S.	2	10/04/2019	PARV No.445	<p>CONMINAR al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12401, abstenerse de realizar cualquier tipo de labores mineras dentro del área concesionada, hasta tanto no cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme que le otorgue la</p>



						<p>viabilidad ambiental correspondiente, en atención a lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al beneficiario de la Autorización Temporal No. RHN-12401, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que implemente la señalización en el área del título minero, además de allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de la Inspección de Campo realizado el 29 de marzo de 2019, que será evidenciado en la próxima visita; para lo cual, se le otorga un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Informar al beneficiario que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. RHN-12401, fue emitido el Informe de Visita No. 027 del 8 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad</p>
--	--	--	--	--	--	---

							e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
10	AUTO	OG2-12273	SEGMECON S.A.S.	2	10/04/2019	PARV No.446	<p>RECOMENDAR al titular del Contrato de Concesión No. OG2-12273 darle aplicación al Programa Mínimo Exploratorio.</p> <p>DAR POR SUBSANADO el requerimiento realizado bajo a premio de multa mediante Auto PARV-285 del 16 de abril de 2018 con respecto a la implementación de la señalización informativa y preventiva en el área del título minero; como quiera que la misma fue evidenciada en la visita de fiscalización del día 28 de marzo de 2019.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión NO. OG2-12273, que se iniciará el correspondiente proceso sancionatorio por el incumplimiento al requerimiento realizado bajo apremio de Multa en el Auto PARV-285 del 16 de abril de 2018, respecto a la presentación del plano actualizado de las labores mineras.</p> <p>Informar a titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. OG2-12273, fue emitido el Informe de Visita No. 028 del 8 de abril de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



Segun CMC - RAMN

11

AUTO

15956

AGREGADOS DEL NORTE DE COLOMBIA LTDA -
AGRENCOL LTDA

4

10/04/2019

PARV No.447

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15956, que se le iniciará el correspondiente Proceso Sancionatorio por el incumplimiento a los requerimientos realizados **bajo causal de cancelación** en los Autos: PARV-0861 del 10 de agosto de 2015, respecto a: Presentar los Formularios de Declaración; Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2014; I, II trimestre del año 2015; PARV-0762 del 29 de julio de 2016, respecto a: los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al III, IV trimestre del año 2015; I y II trimestre del año 2016; PARV-1204 del 11 de noviembre de 2016, respecto al: Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2016; y PARV-0277 del 14 de junio de 2017, respecto a: los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del año 2016 y I trimestre del año 2017. Así mismo, por el incumplimiento al Auto PARV-1318 del 29 de agosto de 2014, relacionado con la presentación de la renovación de la Póliza Minero Ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 30 de enero del 2014. También se presentan incumplimientos **bajo apremio de multa** en los Autos: PARV-720 del 29 de mayo de 2014, PARV-0861 del 10 de agosto de 2015, PARV-0762 del 29 de julio de 2016, PARV-1204 del 11 de noviembre de 2016, PARV-0277 del 14 de junio de 2017, PARV-0334 del 30 de abril de 2015, PARV-0390 del 10 de mayo de 2016, PARV- 443 del 27 de junio de 2018 y el PARV-1318 del 29 de agosto de 2014; relacionados con la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2016 y 2017 y Anuales 2013, 2015 y 2016, y las correcciones del Formato Básico Minero

						<p>Semestral 2013 y las razones para que manifieste de donde está extrayendo el material presentado en los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías, y los Formatos Básicos Mineros - FBM Anual 2015, Semestral 2016 y Anual 2016; implementar la señalización en el área del contrato, mejorar las vías internas de la mina está en regular estado y no cuentan con cunetas, implementar el programa de seguridad y salud ocupacional, realizar la clasificación de residuos sólidos y manejo adecuado de desechos de grasas y residuos combustibles, allegar las planillas de afiliación al sistema de seguridad social integral de los empleados, los motivos y razones legales por las cuales viene con una inactividad por más de seis (6) meses desde el año 2012 hasta el I trimestre de 2014 y producciones muy por debajo de lo establecido en el PTO aprobado, los motivos y razones legales por las cuales viene reportando pago de regalías, teniendo en el momento de la visita se pudo evidenciar que desde hace mucho tiempo no existe ninguna clase de explotación en el área, la presentación del plano actualizado de la mina, las razones por las cuales se viene presentando una inactividad dentro el área del título minero sin justificación alguna; y la presentación del pago de la VISITA DE FISCALIZACIÓN MINERA del primer semestre de 2011, por la suma de Cuatro Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Pesos (\$4.972.553).</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15956, que frente a los requerimientos recomendados con respecto a la presentación de las correcciones del Formato Básico Minero Anual 2007, los Formatos Básicos Mineros Anual 2006 y su respectivo plano de labores y Semestrales.</p>
--	--	--	--	--	--	---



2006 y 2007, para que diligencien y presenten electrónicamente a través de la plataforma de SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros semestral y anual 2017 y semestral y anual 2018 con su respectivo plano de avance, el pago de las regalías del II, III, IV trimestre de 2017, del I, II, III, IV trimestre de 2018 más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico PARV-314 del 3 de abril de 2019, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.

INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 15956, que el Área Jurídica se encuentra realizando los estudios, con el fin de proferir pronunciamiento jurídico, frente al radicado No. 0535 del 5 de abril de 2010, sobre un Aviso de Cesión Parcial de Área del 31.6% a favor del señor Jesús Enrique Mendoza Guerra. Lo anterior, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el Concepto Técnico PARV-314 del 3 de abril de 2019.

RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. 15956, que el 13 de abril de 2019 se vence el plazo para cancelar las Regalías del I trimestre del año 2019.

ACOGER el Concepto Técnico PARV No. 314 del 3 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.

12	AUTO	KEE-09311	<p style="text-align: center;">MONICA PATRICIA MONSALVE BOTERO, MONICA MARCELA MAYA ORTIZ, MELISA DEL CARMEN FERNANDEZ BARRAZA</p>	2	10/04/2019	PARV No.448	<p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09311, que se le iniciará el correspondiente proceso sancionatorio por el incumplimiento en los Autos: <u>PARV-766 del 19 de noviembre de 2018</u>, notificado mediante estado jurídico No. 047 del 20 de noviembre de 2018, bajo causal de caducidad por el pago del Canon Superficial correspondiente a la Primera anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje, y bajo apremio de multa por la presentación de los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017 y Semestral de 2018, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y de la Licencia Ambiental; <u>PARV-720 del 22 de octubre de 2018</u>, notificado mediante estado jurídico No. 044 del 23 de octubre de 2018, bajo apremio de multa por la implementación de señalización de tipo informativa; <u>PARV-213 del 14 de marzo de 2018</u>, notificado mediante estado jurídico No. 008 del 21 de marzo de 2018, bajo apremio de multa por el Pago del Canon Superficial correspondiente a la Quinta anualidad de la Etapa de Exploración, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y Anual de 2016 y la presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental; <u>PARV-1178 del 8 de noviembre de 2016</u>, notificado mediante estado jurídico No. 065 del 11 de noviembre de 2016, bajo apremio de multa por el Pago de Canon Superficial correspondiente al Cuarto año de la Etapa de Exploración.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. KEE-09311, que frente al requerimiento recomendado con respecto a la presentación del Formato Básico Minero anual 2018, junto con el plano de labores correspondiente; de conformidad con lo consignado en el Concepto Técnico</p>
----	------	-----------	---	---	------------	-------------	--



							<p>PARV-315 del 3 de abril de 2019, no se hará pronunciamiento alguno, como quiera posteriormente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará sobre los mismos mediante Acto Administrativo.</p> <p>ACoger el Concepto Técnico PARV No. 315 del 3 de abril de 2019, para que se puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p>
13	AUTO	IDC-11021X	LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A	9	10/04/2019	PARV No.449	<p>NO APROBAR el Formato Básico Minero anual 2018.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A titular del contrato de concesión No. IDC-11021X, para diligencie a través de la plataforma del Si.minero las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018, de conformidad con las recomendaciones descritas en el numeral 2.1 del Concepto Técnico No. 299 del día 29 de Marzo de 2019, Para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDC-11021X, que mediante auto PARV 623 del 14 de septiembre de 2018 se le requirió bajo causal de caducidad</p>

						<p>la modificación de la póliza minero ambiental No. 65-43-101001516 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que hubo una imprecisión al realizar su requerimiento toda vez que este se debió realizar bajo apremio de multa se procederá a requerir la modificación de la misma.</p> <p>Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del contrato de concesión IDC-11021X Para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental No. 65-43-101001516 expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., de conformidad con el Instructivo de la Póliza Minero Ambiental obrante a folio 512 y reverso, ya que la garantía allegada no cumple con el valor asegurado (\$78.143.184), así mismo para que presente la constancia de pago en la entidad bancaria. Además se le informa a la titular que debe allegar el original para que sea objeto de evaluación por parte del área técnica, teniendo en cuenta que el título minero a la fecha del presente acto se encuentra desprotegido o desamparado desde el 07 de marzo de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, que se le iniciará el Proceso Sancionatorio</p>
--	--	--	--	--	--	--



correspondiente, al incumplimiento a los requerimientos realizado bajo causal de caducidad mediante autos PARV No. 174 del 01 de febrero de 2019 relacionados con para que allegue los formularios de declaración de la producción y liquidación de REGALÍAS para los minerales de arenas, gravas y recebo correspondiente al III y IV trimestre del año 2018, I II, III trimestre del año 2015 para los minerales de Arena y Grava, II trimestre del año 2015 para los minerales de Arena, Grava y Recebo, III trimestre del año 2015 para los minerales de Grava y Recebo, IV trimestre del año 2015 para el mineral de Grava, I trimestre del año 2016 para el mineral de Grava, II trimestre del año 2016 para los minerales de Arena, Grava y Recebo, I, II y III trimestre del año 2017 para los minerales de Arena y Grava, así mismo los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena, Grava y Recebo, correspondientes al IV trimestre del año 2010; III y IV trimestre del año 2016; I y II trimestre del año 2018; con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con lo consignado en el numeral 2.1.2. del Concepto Técnico PARV-216 del 18 de julio de 2018, como también se requirieron bajo apremio de multa para que presentara la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Grava correspondientes al I trimestre del año 2015 con sus respectivos soportes de pago, los formularios para Regalías para los minerales de Arena, Grava y Recebo correspondientes al II trimestre del año 2015, para que presente la corrección de los Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Grava y Recebo



rodados, y 24.000 m³ para recebo y relleno; teniendo en cuenta la recomendación del informe de la inspección de campo realizada el 26 de febrero de 2018.

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDC-11021X, que en esta oportunidad la Autoridad Minera, no se pronunciara frente a los requerimientos simples realizados a través de auto PARV No. 347 del 21 de mayo de 2018, relacionados con:

“Para que allegue copia del acto administrativo correspondiente a través del cual la Autoridad Ambiental Competente le concedió la prórroga al Permiso de Emisiones Atmosféricas, el cual se encuentra vencido, y que fue otorgado mediante la Resolución No. 03034 del 22 de diciembre de 2010, que concede la Licencia Ambiental a la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MACUIRA S.A.”

INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IDC-11021X, que la Resolución GTRV No. 0180 del 07 de diciembre de 2010 proferida por el Coordinador del Grupo de Trabajo Regional Valledupar del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, que resolvió aceptar la renuncia presentada por el titular del Contrato de la etapa de Construcción y Montaje, y modificó los periodos contractuales del Contrato de Concesión No. IDC-11021X, se encuentra inscrita en el Registro Minero Nacional el 04 de febrero de 2019.

Acoger el Concepto Técnico PARV No. 299 del día 29 de Marzo de 2019, que hacen parte integral del presente auto.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1 Página 28 de 28

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **11 de abril de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR